

## "EL ESPIRITU DE LA LEGISLACION CIVIL" (1)

---

Asisto con explicable emoción a esta solemnidad en la que creo ver realizado uno de los anhelos más vehementes de mi vida: la participación de la Universidad en el estudio de los problemas actuales.

Nuestra cultura industrial que ha crecido en el empeño de separar la técnica de la ciencia, ha convertido a la Universidad en un sagrado recinto, en el que nada alteraba el plácido discurrir de las ideas o el ardiente combate de los sistemas. Planteada así, la técnica llegó a valer más que la ciencia, la improvisación iluminada más que el disciplinado saber.

La Facultad de Derecho de Córdoba que viene instruyéndose para afrontar el conocimiento de las cuestiones sociales que nos agitan, cita hoy a los hombres de pensamiento para plantearles un grave problema nacional, abre así sus puertas a la realidad, se incorpora al movimiento de la vida.

Los códigos son además de expresiones de una técnica peculiar, manifestaciones de un espíritu filosófico, espejos donde se refleja el modo particular de una concepción del mundo, de una evaluación de la vida y de su destino propio. Rara vez, sin embargo, suele el espíritu jurídico, en el campo del derecho civil, alcanzar hasta las profundidades vitales de la conciencia. Tan larga y extensa es nuestra disciplina en el manejo de las entidades abstractas que se mueven en toda relación de derecho, que la inteligencia concluye por vivir en una región de técnica y de dogmas inflexibles, en el que la espontaneidad del ingenio y las penetraciones de la crítica, pierden

---

(1) Discurso pronunciado el día 21 de mayo del corriente año en la sesión inaugural del Primer Congreso de Derecho Civil por el presidente de la Comisión Organizadora.

su sentido originario para abrazarse en un período de apacible y estéril quietud aunque de vigilante intransigencia.

El espíritu revolucionario viene frecuentemente a advertirnos que la filosofía de la ley ha hecho su ciclo, y se encamina pesadamente al ocaso. El ardor de su crítica, su actitud de violenta intransigencia, dispuesto a sacrificar derechos, fórmulas y convencionalismos en aras de un fin político y a no escuchar otra voz que las del variable e imperioso interés, sirve para advertirnos que hay en su gesto un acento vital y que es preciso volver hacia las fuentes originarias del espíritu para animar de nuevo la poderosa construcción.

Las explosiones de la crítica, anuncian la crisis de la institución, tanto como la debilidad de la defensa comprueba la disolución del sistema de ideas en que se asentaba. Sería empeño insensato el del arquitecto que se esforzara por disimular la debilidad de los cimientos embelleciendo los detalles de la construcción; planteada la crisis es indispensable descender hasta el sistema de pensamiento, hasta la filosofía particular en la que se asienta la ley.

Los códigos del siglo pasado, poderosos monumentos de erudición, expresiones de lógica admirable, soportan el más rudo empuje de la crítica revolucionaria. Sus adversarios forman legión; los sociólogos constatan la revuelta de los hechos contra los códigos, los psicólogos oponen al frío dogma la fuente viva de la humanidad, ponen los códigos contra la vida, los juristas anuncian el advenimiento del nuevo orden jurídico y sin ritmo secreto ni espíritu que los anime se acogen a la vida, nebulosa llena de misterio o se entregan a la fatalidad de la fuerza bajo la forma del sistema de las leyes positivas.

Puede alimentarse un espíritu juvenil repleto de ilusiones y dejar pasar, mirando con desdén los problemas del derecho, o hacer pie para la resistencia en la pesada terquedad de una vejez encallecida en el prejuicio, pero las fuentes de las transformaciones de la vida, que tienen su origen mucho más allá de lo que alcanza la imaginación de los hombres, imponen sus leyes a nuestros caprichos y extravíos; sería entonces pueril disimular con un fervor sentimental la crisis profunda de una institución. Aún los códigos que han sido tenidos por más perfectos, aquellos que han servido como modelos, sufren hoy todos los vientos de la transformación que los moderniza. Marcel de Gallaix acaba de detallar las reformas del código

civil austriaco, obra del absolutismo esclarecido, y Francia, para no citar pueblos menores, no satisfecha con la obra renovadora de su jurisprudencia y de su legislación, somete su código, la revolución resumida en dos mil artículos, a una vasta asamblea nacional, representante del espíritu moderno.

El código civil argentino es una expresión genuina del espíritu de su siglo, el afán patriótico suele presentarlo, sin embargo, en un seductor espejismo, entre geniales anticipaciones y una clara visión del porvenir.

El pensamiento jurídico del siglo XIX contenía bajo una sujeción metafísica una doctrina psicológica de raíces profundas y de una extraordinaria y poderosa difusión.

El supuesto de la existencia de una naturaleza humana inmutable y el de un derecho universal que en ella tenía su fundamento, alimentaban el espíritu de la legislación; como necesaria consecuencia, una vez recojidos en los códigos la suma de todos sus principios, apuntadas las soluciones en su casuística hipotética, debió aparecer como con un sentido real la aspiración, hacia la plenitud lógica de las legislaciones.

La soberanía absoluta y única de la ley venía a tener un sentido profundo, que redujo al pensamiento jurídico a escrutar como en las anunciaciones de los misterios, el espíritu encerrado en la fórmula. La escuela de los intérpretes, especie de una escolástica de la decadencia, fué la expresión más cierta de esta extraordinaria aberración. Los códigos acogieron la especie cuidadosamente y se adelantaron a declarar que las manifestaciones del ideal social expresadas en las costumbres o traducidas en la jurisprudencia, no tenían fuerza legal, que el jurista era solo la boca que pronunciaba las palabras de la ley y que cada vez que fuera preciso volver a las fuentes originarias, se recurriera a los principios del derecho natural o se evocara a la equidad, como un sentido indeterminado latente en la misma naturaleza inmutable.

La grave contienda sobre la interpretación de la ley que ha llenado con sus ecos todos los escenarios jurídicos contemporáneos, bajo una engañosa apariencia, llevaba en su seno una profunda discordia, una disidencia fundamental, que aspiraba a destruir las bases metafísicas del sistema, y que levantaba frente a la inmutabili-

dad de los textos y de las creencias jurídicas sostenidas por la revelación metafísica, un realista desdén, que se apresta a reemplazar el derecho de la razón inmóvil por la razón variable de los hechos. El movimiento del "frieres Recht" germano, lo que se ha llamado el fenómeno Magnaud, la inquietante revelación del presidente Ballot Baupré en el centenario del Código de Napoleón y tantos otros, son las hojas del proceso, las revelaciones terminantes de la disolución de la vieja manera metafísica.

Solo la fuerza conservadora del derecho positivo que convierte la vida jurídica en una especie de liturgia, privada de toda sustancia, puede conservar con relativa vitalidad, principios asentados en premisas que los juristas de nuestro tiempo están en la imposibilidad de aceptar...

El Senado Romano, según la bella expresión de Fonsegrive, que había cesado de creer desde hacía mucho tiempo en los dioses del Olimpo, no dejaba por éso de mirar el robo del altar de la Victoria como un atentado sacrílego.

No tratamos aquí del simple criterio de interpretación; recogemos una instancia lógica, citamos un caso sugestivo que nos sirva para comprobar el proceso de descomposición del principio metafísico. No hemos de abrazar sin embargo las premisas del realismo ingenuo, como las del eminente decano Duguit, que nos promete libertarnos de toda metafísica, aligerándonos del peso de los temas eternos; en nuestra torre de marfil nada ha de impedir que los rumores del misterio vengan a sacarnos de la serena placidez. El derecho vive en un estado de constante producción. El relato de la creación de los seres que con visión genial fijó Miguel Angel en los frescos de la Capilla Sixtina, en que el ser sale por un soplo de vida insuflado en la materia inerte, puede servir también como una imagen real de la creación del derecho. Sobre las relaciones de los hechos, la conciencia sopla su aliento vital, según sus valores esenciales y de allí sale el derecho todo animado de espíritu, en forma tal, que sólo el espíritu metafísico puede penetrar.

La filosofía jurídica del siglo pasado contenía también un principio psicológico fundamental. Según el individualismo racionalista, los derechos eran simples emanaciones de la naturaleza racional y como tal, anteriores a la vida de sociedad y superiores a sus designios. La vida humana se representaba como un combate singular

entre dos entidades equivalentes, armadas de los mismos derechos, de idéntica naturaleza ideal y sólo se entregaba a la comunidad la obra de la conciliación de los intereses antagónicos.

La imagen del "homo juridicus" en sus esencias y atributos, prestaba al derecho su fundamento más firme. La noción del sujeto del derecho se había formado con los atributos del individuo humano y solo más tarde el legislador todopoderoso había creado de la nada, como una ficción que contrahace la realidad, el tipo de las personas morales.

La fuente de la vida jurídica debía radicar en el origen de su actividad práctica creadora, debía reposar en su voluntad; fué así que la voluntad creaba la ley en los contratos, que daba fundamento a la responsabilidad en los delitos, que hacía adquirir la propiedad, que mantenía la posesión, que iluminaba la interpretación de los actos y cuando alguna vez no aparecía en su pura integridad metafísica, la ley, celosa vigilante, había creado la doctrina de los vicios de la voluntad para golpear con la sanción de la nulidad el acto que carecía del principio creador supremo. Ni siquiera el derecho público, se vió libre de esta sujeción extraña, en este la omnipotencia de la voluntad alcanzó las alturas de la soberanía y así surgió el Estado moderno, ese ser inmenso y misterioso, nacido en el esfuerzo potente de la inteligencia para dar satisfacción a la exigencia de unidad y sistema para la actividad jurídica.

Ha sido preciso que el proceso de la vida fuera debilitando en nuestra mente las imágenes que servían de fundamento a esta primorosa construcción y le privara de su único sentido real para que descubriéramos lo efímero de su fundamento.

Los elementos reales del derecho no están en el individuo humano como especie biológica o como tipo espiritual, ni en los atributos materiales de las cosas, el realismo cándido y ambiguo de una naturaleza humana y material ha infectado el derecho, filtrando su prejuicio, institución por institución; el afán por la posesión de la verdad inmutable, ha hecho a los juristas fundir la sustancia variable en la forma eterna y ha obligado a los posteriores a seguir un proceso de disociación.

La personalidad de derecho no está hecha con despojos de la individualidad humana, los contratos no nacen del fiat de las volun-

tades, la responsabilidad no precisa la conciencia de los actos ni supone necesariamente el discernimiento libre; hay criterios de interpretación que nacen de los fines éticos de la ley y que se imponen por encima de la voluntad real de las partes; la vieja doctrina de los vicios de la voluntad, que desdeñaba la lesión, se acogía a la sustancia metafísica en el error, conocía muy bien las profundidades psicológicas de la conciencia, pero no pudo advertir el sentido real de la creación jurídica.

Yo no quisiera aparecer en esta apresurada síntesis como en una actitud de polémica, dispuesto a sacrificar todas las bases del derecho existente ni mucho menos en tácito consorcio con los que, a nombre de un supuesto realismo, han levantado cátedra de demolición. No ha de negarse, sin embargo, que el individualismo de los juristas clásicos parece precipitarse a su ocaso y que en su reemplazo se alza un derecho social, de contenido ético que tiende a contener los derechos en los límites de la utilidad. Pero la muerte del individualismo racionalista no representa la muerte de la individualidad humana esencial, no será preciso aprestarse para el renunciamiento de todos los atributos específicos individuales en obsequio de la solidaridad social, esta quimera anárquica ha podido elevar las mentes que ardían en la revolución, pero de sus escombros hemos de ver todavía surgir más fuerte la individualidad humana, principio y fin del derecho.

Las fórmulas del proceso que acabamos de detallar, han sido sugeridas por las transformaciones sociales. La vida que rebasa siempre los esquemas ideales del pensamiento, se entretiene disolviendo sistemas e hinchando sin cesar otros nuevos; vueltos a la vida parece que la contradicción fuera la ley esencial de su proceso. Nunca como en nuestro tiempo resplandece como una luz más viva esta verdad. Ni la soberanía, ni la democracia, ni la representación, fundamentos de la autoridad, tienen el valor de antaño, pero anhelamos con el mayor ardor un brazo fuerte que nos imponga y nos discipline bajo una férrea voluntad.

Precisamente en los momentos que el hombre adquiere el mayor valor, que triunfa en el aire, debajo de las aguas; cuando su actividad se vuelve sagrada, cuando crece su capacidad, auxiliado por los instrumentos de una civilización puramente técnica e intelectual, cuando alcanza, en fin, el término de su poderío, la solidaridad

levanta su fórmula para hundirlo en la masa de los seres, para encajarlo dentro de un mecanismo convertido en una simple función. Es que sin duda, la celeridad de los procesos sociales es tan grande y ha crecido de tal manera la multiplicación de los efectos, que la mente humana apenas si los puede concebir. La evolución económica de los últimos tiempos ha disuelto la solidaridad de los antiguos grupos, ligados por el espíritu, y ha creado una solidaridad mecánica más extensa. La grande industria ha hecho preciso la concentración en las ciudades de poblaciones más densas, la subordinación de grandes masas humanas puestas al servicio de ingentes capitales; a la independencia del pequeño taller ha sucedido la subordinación en la grande "usina", y la multiplicación de los productores ha creado la grande masa de productos que ha generado el comercio y el tráfico, que arrastra consigo y socializa hombres, ideas y productos, la obra individual no ha bastado para asegurar los derechos de los particulares y han sido precisos la asociación y el sindicato para defenderlos. El trabajo fuera del hogar, la facilidad de las comunicaciones que ha extendido el horizonte de la vida material, han roto los vínculos de la familia, creado la independencia de la mujer, la insubordinación de los hijos, la disolución del vínculo familiar. Sería injustificado empeño el que cerrando los ojos de la razón, pretendiera ver salir una ley de armonía de la contienda de los implacables egoísmos que forman el fondo de la vida contemporánea.

Llegamos al término de esta precipitada síntesis y se nos aparece el pensamiento, como arrojado por una honda a una remota región llena de contradicciones y reservas en la que las cosas se mueven como entre sombras, bajo un borroso perfil, y en que la mente no encuentra un lugar de reposo en donde descansar en la posesión de un ideal.

Desvanecida la ilusión metafísica que alimentaba la fé de nuestros abuelos, obstruído el paso por los estériles realismos que han envenenado la vida y secado en el espíritu la fuente de toda elevación; confundidos en un montón informe los restos de las instituciones que hacían del orden jurídico una estructura primorosa, apenas protegidos en lo más recio del vendaval por una penosa y desencantada resistencia, no atina el espíritu, ciertamente, a encontrar un sitio de seguridad donde acogerse.

Mi ardiente fe, sin embargo, en la ininterrumpible ley de la

continuidad histórica, me impone esperar la fórmula milagrosa, que ha de dictar el patriotismo iluminado, que sabe que el destino de la comunidad no se agota en el círculo de las realizaciones presentes, ni en la plenitud de los halagos o en el goce de los placeres del mundo, únicos motivos al parecer de los afanes del hombre contemporáneo, sino en una aspiración hacia la eternidad asegurada por la virtud del sacrificio, que va más allá de la vida, ligando el presente al pasado y proyectándolo sobre el porvenir.

Me parece advertir en el movimiento que nos congrega en esta asamblea, el germen de esa preocupación patriótica que ha de dar la fórmula salvadora; yo, sin tesoro propio ni extraño que entregar en ofrenda, evoco la sombra familiar de nuestro viejo Vélez, cuya memoria va tomando en mí el sentido de un culto rendido al supremo saber y al patriotismo iluminado, para que a estos claustros que asistieron a su luminoso despertar y guardan el tesoro de sus pensamientos más íntimos, les sea dado cobijar la revelación del espíritu, que ha de animar de nuevo, en prodigiosa transmigración, el cuerpo de su obra inmortal.

DR. E. MARTÍNEZ PAZ